

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA (DIGEGA)**, órgano del Estado Dominicano adscrito al Ministerio de Agricultura de la República Dominicana, Institución establecida acorde a la Constitución de la República y las leyes dominicanas, con domicilio social ubicado en la Avenida 30 de Mayo, Ciudad Ganadera, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, doctor **GEOVANNY ANTONIO MOLINA ABRAMO**, médico veterinario, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1182376-1, domiciliado y residente en esta ciudad, que para los fines del presente Contrato se denominará **LA CONTRATANTE, o por su nombre completo;**

Y de la otra parte: **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de las Islas Gran Caimán, con su domicilio social en la calle Francisco Prats Ramírez, número 412, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, RNC número 1-01-00817-2, Registro Mercantil número 15265SD, debidamente representada por su Gerente General señor **AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ**, Empleado Privado, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0959100-8, domiciliado y residente en esta ciudad, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR;**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES;**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

POR CUANTO: A que en fecha 5 de enero del año 2021, fue emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la Resolución número PNP-01-2021, en la cual, se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos (RD\$4,846,824.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los días jueves ocho (8) y viernes nueve (9) de abril 2021, **LA CONTRATANTE** convocó a Licitación Pública Nacional, para la **adquisición de combustibles para las unidades vehiculares de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) en los Programas:** a) Número 02 "Proyecto de Fortalecimiento de la Crianza Ovicaprina en la Región Fronteriza de la República Dominicana", b) Número 13 "Sanidad Animal, Asistencia Técnica y Fomento Pecuario" (Sede Central y Direcciones Regionales Pecuarias Central, Norte, Norcentral, Noroeste, Este, Suroeste, Noreste y Sur), c) Número 18 "Prevención y Control de Enfermedades Bovinas", ejecutado en la Regional Noroeste, d) Número 19 "Fomento y Desarrollo de la Productividad de los Sistemas de Producción de Leche Bovina", ejecutado en la Regional Este.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) de mayo 2021, estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de mayo 2021 se procedió a la recepción definitiva de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y Económicas (Sobre B) y en fecha veintiséis (26) de mayo 2021, a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día miércoles 2 de junio 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), mediante Resolución número DIGEGA-04-LPN-01/2021 de fecha 18 de junio 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Combustibles para las unidades vehiculares de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), en los programas precedentemente indicados.

POR CUANTO: A que **LA CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación en tiempo hábil, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de junio 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Cargo por Reemplazo: Es el cargo que aplica **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE** cuando el plástico de la tarjeta electrónica necesite ser reemplazado por deterioro o por caso de pérdida, robo o falsificación.

LA CONTRATANTE O Cliente Titular: La Dirección General de Ganadería (DIGEGA), beneficiada por la modalidad de expendio de combustible a través de Tarjetas Electrónicas, haciéndose responsable de pagar todos los consumos y cargos realizados por sus empleados.

Comprobante de consumo o Voucher: Documento que extienden las "Red de Estaciones" a **LA CONTRATANTE** y/o sus empleados a través de las terminales de puntos de ventas de crédito (P.O.S.) en el momento que se realiza cualquier consumo con la Tarjeta Electrónica.

Consumo: es la adquisición de servicios y productos derivados del petróleo, tales como: Gasolina Regular/Premium, Diesel Regular/Optimo, Lubricantes (lo anterior de manera puramente enunciativa, no limitativa) que **LA CONTRATANTE** y/o sus empleados realiza mediante el uso de las Tarjetas Electrónicas o Tickets de Combustible.

Días Calendarios: Abarca todos los días de la semana, incluyendo fines de semana y días feriados.

Días Laborables: Abarca sólo los días y horarios laborables de acuerdo al calendario emitido por el Ministerio de Trabajo Dominicano.

Estado de Cuenta: Documento accesorio a este Contrato que **EL PROVEEDOR** elabora para **LA CONTRATANTE**, en el cual, se plasma el detalle de las transacciones efectuadas por **LA CONTRATANTE** en un período determinado, tomando en cuenta como referencia una fecha fija determinada.

Firma a través del P.O.S.: se refiere a cualquier combinación de números y/o letras elegida por **LA CONTRATANTE** y/o sus empleados para su uso personal como autorización y visto bueno por los servicios y/o consumos de los productos obtenidos, a través de las Tarjetas Electrónicas, en el entendido de que **LA CONTRATANTE** y sus empleados reconocen y confieren a esta firma electrónica el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma digi' al o tipográfica o viceversa.

Tarjeta Electrónica: es el rectángulo de plástico con banda magnética codificado, que incluye de manera explicativa, más no limitativa: a) Número de identificación de tarjeta, b) nombre de **LA CONTRATANTE**, c) fecha de vencimiento de la tarjeta. La transacción a través de la Tarjeta Electrónica, conlleva el uso a través de los terminales de puntos de venta de crédito (P.O.S.) instalados en la "Red de Estaciones".

Ticket de Combustible: Documento impreso, el cual contiene los datos de **EL PROVEEDOR**, así como el monto asignado para el consumo de combustible.

Red de Estaciones: Establecimiento comercial local donde **LA CONTRATANTE** y/o sus empleados pueden hacer consumos con su Tarjeta Electrónica o Tickets de Combustible.

Usuario Adicional: es el empleado o vehículo de motor autorizado previamente por **LA CONTRATANTE** para realizar operaciones con las Tarjetas Electrónicas emitidas a su favor, todo lo anterior, bajo la absoluta responsabilidad de **LA CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones Específicas

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete, sujeto a los términos y condiciones expresados más adelante, a suministrar la cantidad de **veintisiete mil ochenta y dos (27,082) galones aproximadamente de Gasoil o Diesel** y **veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco (24,635) galones aproximadamente de Gasolina**, para las

unidades vehiculares de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) en los Programas: a) Número 02 "Proyecto de Fortalecimiento de la Crianza Ovicaprina en la Región Fronteriza de la República Dominicana", b) Número 13 "Sanidad Animal, Asistencia Técnica y Fomento Pecuario" (Sede Central y Direcciones Regionales Pecuarias Central, Norte, Norcentral, Noroeste, Este, Suroeste, Noreste y Sur), c) Número 18 "Prevención y Control de Enfermedades Bovinas", ejecutado en la Regional Noroeste, d) Número 19 "Fomento y Desarrollo de la Productividad de los Sistemas de Producción de Leche Bovina", ejecutado en la Regional Este, bajo la modalidad o despacho de TARJETAS ELECTRÓNICAS o Recargables y TICKETS de combustibles según corresponda a cada programa y sea determinado por **LA CONTRATANTE**.

Este contrato contiene los términos, condiciones, políticas y procedimientos aplicables, en las modalidades de suministro anteriormente enunciadas.

LA CONTRATANTE acepta, declara y reconoce, que con la firma de este contrato, recibe toda la información relativa al suministro y despacho en las diversas modalidades señaladas y especialmente, en el manejo y uso de sus Tarjetas Electrónicas, por lo que ya conoce todas las informaciones variables aplicables a este producto en términos de su expedición, uso y con relación a requisitos para obtener la tarjeta, sus responsabilidades al momento de usarla, cargos aplicables con la mención de los distintos conceptos por los que se cobrarían, responsabilidades en caso de robo, pérdida y falsificación, condiciones y requisitos para cancelar sus tarjetas y cualquier otra información pertinente para su conocimiento. De ahí que tanto **LA CONTRATANTE** como **EL PROVEEDOR** reconocen y aceptan que tanto este contrato, como los documentos accesorios al mismo, forman parte integral del presente, por lo que los aceptan y les darán fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (RD\$11,960,346.29)**, suma que será pagada conforme a las condiciones establecidas en la cláusula siguiente de "FORMA DE PAGO".

Es entendido y aceptado entre las partes y así se hace constar, que **EL PROVEEDOR** hará los siguientes descuentos y facilidades:

- a) Descuento de **VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS (RD\$27.00)** por cada galón de combustible gasoil o diésel, despachado a granel o domicilio
- b) Descuento de **OCHO PESOS DOMINICANOS (RD\$8.00)** por cada galón de combustible (gasoil y gasolina) suministrado a través de Tarjetas Electrónicas o recargables
- c) Descuento de **NUEVE POR CIENTO (9%)** en Tickets de combustible
- d) Facilidad de pago de sesenta (60) días de crédito

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

EL PROVEEDOR, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al de la prestación de los servicios de suministro de combustibles, deberá presentar la facturación del mes inmediatamente anterior, las cuales, serán pagadas por **LA CONTRATANTE**, después de ser agotado el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a las normas de control interno institucional.

Los pagos podrán ser realizados por **LA CONTRATANTE** vía transferencia electrónica o mediante pago en efectivo o cheque a **EL PROVEEDOR**, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni solicitud alguna por parte de **EL PROVEEDOR**, reservándose el derecho de aceptar otras formas de pago en caso de que fuera estrictamente necesario. En caso de que **LA CONTRATANTE** hubiera realizado un pago en exceso, el mismo quedará acreditado a su favor.

En ningún caso se entenderá que el vencimiento de los términos señalados anteriormente exonera a las partes de cumplir sus obligaciones recíprocas.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un período de vigencia de ocho (8) meses, siendo efectivo a partir del día dos (2) de julio 2021 hasta el día dos (2) de marzo del año 2022.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias,

guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

Son obligaciones de **EL PROVEEDOR** las siguientes:

- a) Prestar los Servicios de Suministro de Combustibles previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas, bajo las modalidades convenidas.
- b) Presentar a **LA CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- c) Presentar las facturas con su debido soporte, en el plazo establecido, con el monto específico, a los fines de ser pagadas después de ser agotado el procedimiento administrativo establecido.
- d) Las demás obligaciones que surjan o se deriven del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de **LA CONTRATANTE** las siguientes:

- a) Proveer a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Efectuar el pago de las facturas presentadas por **el PROVEEDOR** dentro de los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- c) Las demás obligaciones que surjan o se deriven del presente contrato.

ARTÍCULO 11- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una Fianza, a favor de **LA CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$478,413.85)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de LA CONTRATANTE:

LA CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive los servicios a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **ELPROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL PROVEEDOR:

ELPROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios de suministro mediante notificación por escrito a **LA CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

EL PROVEEDOR podrá rechazar cualesquiera de las Tarjetas Electrónicas que fueren presentadas por empleados **LA CONTRATANTE** o por terceros autorizados, que se encuentren en estado de deterioro o en un estado análogo que no permita, con seguridad, establecer la legitimidad de la misma, en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo y en los casos que a juicio de **EL PROVEEDOR** lo considere procedente.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **ELPROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

LA CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 16.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 11.

ARTÍCULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 20.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 22.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 23.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

ELPROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Por **LA CONTRATANTE**
DR. GEOVANNY ANTONIO MOLINA ABRAMO
Director General


Por **EL PROVEEDOR**
AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ
Gerente General


YO, **LIC. DIONICIO ANTONIO EUGENIO GARCÍA**, Notario Público para los del número del Distrito Nacional, cédula de identidad y electoral número 001-1185545-8, Matrícula número 4123, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **GEOVANNY ANTONIO MOLINA ABRAMO** y **AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ** de generales y calidades que constan, quienes me aseguraron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


DR. DIONICIO ANTONIO EUGENIO GARCÍA
Notario Público
